

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

QUE, el Artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece a favor de los gobiernos autónomos descentralizados su capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1023 del 16 de septiembre de 2020, fue publicada la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS.

QUE, según Oficio N°. 0547-2020-UCM, de fecha diciembre 01 de 2020, la Comisaría Municipal informa que dentro de sus facultades sobre el control de Bioseguridad en las playas del cantón, se encuentra con la limitante respecto a la aplicación de sanción a quienes tienen en su poder bebidas alcohólicas, en razón de que la Ordenanza que establece las medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón Salinas, no se adecúa a lo establecido en la presente normativa, porque las personas se encuentran en posesión de la bebida alcohólica, siendo esta una limitante para la sanción, por lo que solicita la reforma del artículo 7.

QUE, el artículo 57 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido;

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS.

1. Reformar el numeral 7 del artículo 8.2., después de la palabra venta, agregar "...**ingreso, tenencia o el consumo**"; quedando de la siguiente manera:

"Art. 8.2. En las playas del cantón Salinas:

7. Se prohíbe la venta, **ingreso, tenencia o el consumo** de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos, y cualquier sustancia catalogada sujeta a fiscalización."

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Cantonal de Salinas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.


Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.




Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesiones ordinarias celebradas el quince de enero y cinco de febrero de dos mil veintiuno, en primera y segunda instancia, respectivamente.



Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTON SALINAS.**



Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTON SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Lo Certifico.



Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

